



Municipalidad Distrital de Pachacamac

'Año del Buen Servicio al Ciudadano'

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2017-MDP/A

Pachacamac, 22 de Mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 175-2017-MDP/GR-SGRYR de fecha 17 de Abril del 2017, informe N° 036-2017-MDP/GFP de fecha 16 de Mayo del 2017 e Informe N° 137-2017-MDP/GAJ de fecha 18 de Mayo del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre aprobación del Proyecto "Catastro Tributario", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, de acuerdo al Artículo 79°, inciso 3.3 de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica exclusiva "Elaborar y mantener el catastro distrital."

Que, conforme al Artículo 55° de la norma acotada "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)." Asimismo, el Artículo 69° en concordancia con el Artículo 196° de la Constitución establece que constituyen rentas municipales los tributos creados por ley a su favor.

Que, el Artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. b) Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio del predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, c) cuando la posesión de estos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de 5 UIT. c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por la municipalidades sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en





Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

cuarto el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado de dicho impuesto.

Que el Artículo 28° establece que se encuentran inafectos al pago de impuestos, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúen las siguientes entidades: a) El gobierno central, las regiones y las municipalidades. b) Los gobiernos extranjeros y organismos internacionales. c) Entidades religiosas. c) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. e) Universidades y Centros Educativos, conforme a la Constitución. Asimismo el Artículo 29°, señala que el rendimiento del impuesto constituye renta de las municipalidades distritales, en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble.

Que la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C que aprueba la modificación de la estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, establece en su Artículo 72° numeral 2) que constituye función de la Gerencia de Rentas. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos de registro de contribuyentes y predios recaudación, cobranza ordinaria y coactiva.

Que, con Informe N° 175-2017-MDP/GR-SGRYR de fecha 17 de Abril del 2017, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, manifiesta que hace varios años no se ha llevado a cabo un procedimiento de actualización catastral en el distrito, por cuanto no existe base datos actualizada que permita realizar el cruce de información que ayude a actualizar la data predial, proponiendo el proyecto de catastro tributario, señalando que proyectos análogos al aludido han producido efectos positivos en la recaudación, logrando buenos resultados en el ordenamiento y actualización de la información predial, como en la generación de cuentas por cobrar (aumentando la recaudación global), constituyendo la finalidad del mencionado proyecto el lograr la correcta determinación de los tributos municipales, disminuyendo la carga procesal y el detrimento de las reclamaciones constantes de los contribuyentes, generando nuevas cuentas de cobranza que permitan el aumento de la recaudación y la disminución de la brecha evasora tributaria.

Que, mediante Informe N° 036-2017-MDP/GPP de fecha 16 de Mayo del 2017, la Gerencia de Planiamiento y Presupuesto emite opinión señalando que el acotado proyecto permitirá fortalecer la gestión institucional en relación al registro y recaudación, planteando como resultado: a) La actualización del catastro tributario como instrumento de gestión municipal. b) Contar con los instrumentos de apoyo suficiente para dotar de mayor eficacia a las labores de fiscalización y recaudación tributaria, recomendando se continúe con el trámite para la emisión del instrumento legal correspondiente que permita la aprobación del proyecto de catastro tributario, que permita lograr incrementar de manera visible la recaudación de la entidad.

Que, con Informe N° 167-2017-MDP/GAJ de fecha 13 de Mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina a favor de emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el Proyecto de Catastro Tributario.

Que, constituye el objeto del Proyecto de Catastro Tributario obtener una correcta determinación de los tributos municipales, acto que permitirá el aumento de la recaudación tributaria, disminuyendo la evasión de impuestos.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."





Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y Artículo 43º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de "CATASTRO TRIBUTARIO" de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y por su intermedio a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Abdy Peña Flores Rosque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

